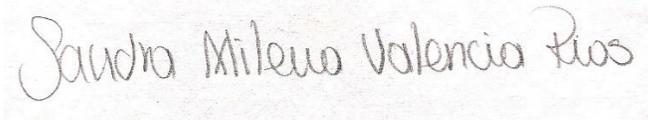


2022-156

CONSTANCIA: Manizales, agosto 2 de 2022. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante solicitó se fijaran alimentos provisionales.

Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1233

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de agosto de dos mil veintidós.

Se encuentra a despacho el presente proceso de **ALIMENTOS** promovido por el menor **DYLAN ANDRÉS PARRA ALARCÓN** representado por su progenitora **YAKELIN ALARCÓN GAVIRIA**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **CARLOS FERNANDO PARRA VÁSQUEZ**, para resolver sobre una solicitud de fijación de alimentos provisionales, a lo cual accede el juzgado.

Por lo anterior, se fija un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo legal mensual, que pondrá a disposición del despacho el obligado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando en agosto de este año, en la cuenta que el juzgado tiene en el banco Agrario de esta ciudad, 170012033007, código 6.

Como a órdenes del Juzgado se encuentra título judicial depositado por Bancolombia por valor de \$1.112.853, se dispone la entrega de manera mensual a la demandante del

porcentaje fijado, siempre y cuando el obligado no lo haya hecho, hasta agotar la cantidad señalada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80295fafa97528e02bd8b400befa590680f86b7d8b2f888043c7553514015fff**

Documento generado en 02/08/2022 01:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>